

para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o demostrar estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, o de la exención, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 8.3. Excepciones.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. NOMBRAMIENTO

### 9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera Auxiliar de Laboratorio (coeficiente 1,7), a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7, b), del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, c), del referido Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. TOMA DE POSESION

### 10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 11. NORMA FINAL

### 11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

## ANEXO

### Programa Matemáticas

1. Descomposición de números en factores primos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Sistema métrico decimal.

3. Operaciones con fracciones, simplificación.
4. Regla de tres simple directa e inversa.
5. Proporciones y repartos proporcionales.
6. Errores absolutos y relativos.
7. Operaciones con potencias.
8. Posiciones relativas de dos rectas. Angulos.
9. Medida de ángulos. Conversión de grados a radianes y viceversa.
10. Triángulos. Alturas, medianas, bisectrices y mediatrices.
11. Triángulos rectángulos. Determinación de un lado en función de los otros dos.
12. Polígonos. Angulos en el centro, interior y exterior. Suma de ángulos.
13. Igualdad y semejanza, círculos inscrito y circunscrito.
14. Perímetro y área de polígonos.
15. Longitud de la circunferencia y de un arco de circunferencia.
16. Área del círculo, de un sector circular y de una corona circular.
17. Coordenadas cartesianas en el plano. Cambios de escala.
18. Distancia entre dos puntos dados por sus coordenadas.
19. Representación de funciones dadas numéricamente.
20. Construcción de histogramas de frecuencia.
21. Determinación de valores medios y varianza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

14903

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se consideran aprobados los opositores que se mencionan de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio de 1976, para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes).

El Tribunal calificador de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1976 para cubrir vacantes de Funcionario de Carrera de la escala de Ingenieros Superiores de Montes de este Instituto, actualmente en los trámites previstos en la base 10.1, elevó, de conformidad con las bases 8.2 y 8.3 de la misma, la relación de aprobados para que esta Dirección elaborase la propuesta de nombramiento, y juntamente con ella, remitió a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que figuran los opositores don José Antonio de Simón Navarrete y don José Luis Ayala de la Sotilla, quienes habiendo superado las pruebas selectivas, pues obtuvieron respectivamente 5,67 y 5,48 de puntuación total, no pudieron ser incluidos en la antedicha relación de aprobados por exceder del número de vacantes convocadas.

Los mencionados opositores tienen, por tanto, la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso, según lo dispuesto en la disposición adicional única, punto uno, párrafo 2.º del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y dado que con posterioridad a la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la repetida convocatoria en la que se determinó el número de plazas que en definitiva comprendía, se han producido otras vacantes,

Esta Dirección acuerda:

Considerar aprobados en dicha convocatoria a los opositores mencionados quienes deberán remitir a la Dirección del ICONA, Gran Vía de San Francisco, 35, Madrid-5, la documentación relacionada en la base 9.1 de la convocatoria, en el plazo establecido en su base 9.2, a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

14904

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes en la escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio —Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas— de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio —Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola— en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria****1. NORMAS GENERALES. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS****1.1. Número de plazas.**

Se convocan cinco plazas de Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio —Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola— con destino en: una en Orense, una en Jerez de la Frontera (Cádiz), una en Vitoria, una en Murcia y una en Zaragoza, pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

**1.1.1. Características de las plazas.**

a) De orden reglamentario: Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citados y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Administración Local.

**1.2. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de oposición libre.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

**3. SOLICITUDES****3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

**3.2. Órgano a quien se dirigen.**

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**3.3. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle General Sanjurjo, 56, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5. Derechos de examen.**

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

**3.6. Forma de efectuar el importe.**

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de fecha de ingreso.

**3.7. Defectos en las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

**4. ADMISION DE CANDIDATOS****4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que deberá figurar junto al nombre y apellidos de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

**4.2. Errores en las solicitudes.**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.**

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Lista definitiva.**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

**4.5. Recurso contra la lista definitiva.**

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

**5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL****5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**5.2. Composición del Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, que será el Secretario general del Instituto, tres Vocales y un Secretario. Uno de los Vocales lo será en representación de la Dirección General de la Función Pública y otro en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será nombrado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento; el tercer Vocal y el Secretario del Tribunal serán del Instituto, pertenecientes a las escalas de Ingenieros Superiores y de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, respectivamente.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente.

**5.3. Abstenciones.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4. Recusación.**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.5. Actuación y constitución del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

**6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS****6.1. Programa.**

La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figuran en el anexo único de esta convocatoria. Exigiéndose en ambas pruebas un nivel técnico concordante con la titulación mencionada en la base 2.1.c) de esta resolución.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de al menos quince días.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La prueba teórica constará de dos fases.

La primera fase consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a un tema del epígrafe A) y a dos temas del epígrafe B), sacadas al azar, con una duración máxima de tiempo por tema de hora y media.

La segunda fase consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas, sacados al azar, del epígrafe C), con una duración máxima de tiempo por tema de hora y media, y en cuestiones relativas a un tema del epígrafe D), en un plazo máximo de una hora.

Los ejercicios de la primera y segunda fase serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Los temas de los epígrafes A), B), C) y D) citados más arriba, se incluyen en el anexo de esta resolución.

La prueba práctica consistirá en realizar las prácticas de campo, almacenes y laboratorio que acuerde el Tribunal sobre cuestiones contenidas en los epígrafes B) y C).

6.6. *Anuncios sucesivos.*

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal, en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado; pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Oposición.*

Cada fase será eliminatoria.

Cada uno de los tres ejercicios que componen la primera fase se calificará de cero a diez puntos. La calificación de esta fase será la media aritmética de las tres calificaciones, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para poder pasar a la segunda fase.

Cada uno de los tres ejercicios que componen la segunda fase se calificará de cero a diez puntos. La calificación de esta fase será la media aritmética de las tres calificaciones, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para pasar a realizar la prueba práctica.

La calificación de la prueba teórica será la media aritmética de la obtenida en cada fase.

Los ejercicios de la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos; la media aritmética de la puntuación de estos ejercicios será la calificación de esta prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco.

7.2. *Calificación definitiva.*

La calificación de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de las pruebas teórica y práctica.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Junta mente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación Ge-

neral para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos de funcionarios en prácticas.*

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Director del Instituto se extenderán los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1977.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

## ANEXO UNICO

## Programa

## A) Botánica, mejora y conservación de plantas

Tema 1. Citología. Forma y tamaño de las células. Constitución de la célula vegetal típica. El citoplasma y el núcleo. Los cromosomas. La división típica del núcleo o mitosis. La meiosis.

Tema 2. Morfología vegetal. Estructura del cormo típico: El vástago, las hojas, la raíz; su morfología externa e interna.

Tema 3. Propagación de los vegetales. Multiplicación vegetativa o asexual y reproducción sexual. Formas de multiplicación vegetativa. La reproducción sexual: Estructura de las flores, desarrollo de la generación sexual, polinización, fecundación y formación de semillas y frutos.

Tema 4. La semilla. Anatomía. Fisiología. Tipos. Concepto agrícola de semilla.

Tema 5. Fundamentos de sistemática vegetal. División del reino vegetal. Concepto de especie, variedad, clon, cultivar y estirpe. Concepto de población y ecolipo. Aplicación de estos conceptos a las plantas cultivadas en España.

Tema 6. La herencia cromosómica. Leyes de Mendel. Mutaciones. Fundamentos de los métodos empleados en la mejora de plantas autógamas y alógamas. Fundamentos de los métodos empleados en la mejora de plantas de multiplicación asexual.

Tema 7. Androesterilidad. Mecanismo de la androesterilidad. Utilización de la androesterilidad en la mejora de plantas.

Tema 8. Poliploidía. Inducción artificial de la poliploidía. Reconocimiento de poliploides.

Tema 9. Conservación de variedades. Causas de la degeneración varietal. Sistemas de conservación de variedades en plantas autógamas y alógamas. Conservación sanitaria en plantas de multiplicación asexual.

## B) Fitotécnica aplicada a la producción de semillas y plantas de vivero

Reconocimiento de las principales especies objeto de cultivo para producción de semillas y plantas de vivero y forma de cultivarlas. Exigencias de clima y suelo. Siembra y plantación. Labores culturales. Fertilización.

## Tema 10. Las plantas hortícolas:

a) Especies de aprovechamiento por sus inflorescencias (berzas, bróculos, coliflor, alcachofa).

b) Especies de aprovechamiento por sus tallos y hojas (acelga, apio, borraja, cardo, col de Bruselas, col de Milán, escarola, espinaca, lechuga, perejil, repollo).

c) Especies de aprovechamiento por sus órganos subterráneos (cebolla, nabo, puerro, rábano, remolacha de mesa, zanahoria, espárrago).

d) Especies de aprovechamiento por sus frutos (berenjena, calabacín, calabaza, melón, pepino, pimiento, sandía, tomate).

e) Especies leguminosas (haba, guisante, judía).

## Tema 11. Los cereales y las leguminosas de gran cultivo:

a) Cereales de invierno (trigo, cebada, centeno, avena).

b) Cereales de verano (maíz, sorgo, mijo, panizo, arroz).

c) Leguminosas de gran cultivo (garbanzos, lentejas, almorzas, yeros, algarrobas, altramuces, alberjones, habas, guisantes, etcétera).

## Tema 12. Las plantas forrajeras y pratenses:

a) Calabaza, col, nabo, rábano, remolacha y zanahoria forrajeras.

b) Alfalfa, tréboles, esparceta y zulla. Gramíneas pratenses. Vezas.

## Tema 13. Las plantas industriales:

a) Remolacha azucarera.

b) Oleaginosas (soja, cacahuete, girasol, cártamo).

c) Textiles (algodón, lino, cáñamo).

Tema 14. Las plantas de gran cultivo de aprovechamiento por sus órganos subterráneos:

- a) Patata.  
b) Otras (batata, pataca, etc.).

## Tema 15. Las plantas de vivero:

- a) Cítricos.  
b) Frutales de hueso y pepita.  
c) Vid y olivo.  
d) Frutos secos.  
e) Ornamentales.

Tema 16. a) Fundamentos de fitopatología agrícola. Animales parásitos, Hongos y bacterias productoras de enfermedades. Medios de lucha contra plagas y enfermedades de las plantas.  
b) Las virosis. Los vectores y otros medios de difusión; características. Depuración en campo. Diagnósticos.

## C) Producción, control, manipulación y certificación de semillas y plantas de vivero

Tema 17. a) La Inspección de los cultivos destinados a la producción de semillas. Factores agronómicos, climáticos y sanitarios. Aislamientos. Delimitación de zonas.  
b) Organización de partes e inspecciones.

Tema 18. La recolección de los cultivos para la producción de semillas y plantas de vivero. Diversas técnicas aplicables a los diferentes grupos de cultivos.

Tema 19. Las operaciones de limpieza, selección y preparación de las semillas y plantas de vivero. Diversos sistemas y maquinaria aplicables de los distintos grupos de semillas. La conservación de las semillas y plantas de vivero.

Tema 20. Nociones sobre análisis de semillas. Pureza, poder germinativo, humedad, densidad. Tolerancias. Equipo y material utilizado en los ensayos. Descripción y características esenciales.

Tema 21. La certificación de las semillas y plantas de vivero. Clasificaciones y calificaciones oficiales. Semillas de base, certificadas, autorizadas y toleradas. El precintado de las semillas. Diversas operaciones y legislación aplicable al precintado. Diferentes tipos de certificados.

Sistemas internacionales de certificación.

Tema 22. Pre y postcontrol de semillas y plantas de vivero. Finalidad y fundamentos de los métodos empleados.

Tema 23. El control del comercio de semillas. Bases legales y normas de actuación. Tipificación de envases. El fraude y su represión. Redacción de actas.

## D) Administración Pública

Tema 24. El Estado Español. Instituciones básicas. Las Leyes Fundamentales del Reino: Principios fundamentales que las contienen.

Tema 25. La Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 26. Las Cortes Españolas, composición, organización y funcionamiento. El Consejo Nacional.

Tema 27. La Administración Central. Organismos Superiores de la Administración Central en España. El Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 28. El Presidente del Gobierno, Vicepresidentes del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Funciones. Organización ministerial actual.

Tema 29. La Administración Periférica. Gobernadores civiles, Delegaciones Provinciales y Delegados del Gobierno.

Tema 30. La Administración Local. La Provincia, Diputaciones Provinciales, el Municipio, entidades municipales: Funciones y cometidos.

Tema 31. La Administración Institucional. Los Organismos Autónomos. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 32. El Ministerio de Agricultura: Principales funciones y estructura orgánica: Direcciones Generales con especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema 33. Organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, antecedentes, organización y funciones encomendadas a partir de la aprobación de la Ley 11/1971 de Semillas y Plantas de Vivero.

Tema 34. Estructura del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Dirección del Instituto y sus unidades de mayor rango. Secretaría General y Subdirecciones Técnicas, sus atribuciones, funciones y cometidos. Los Jefes de las unidades de ellas dependientes: Servicios y/o Secciones y Negociados, funciones propias y delegadas.

Tema 35. Organización Periférica del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Centros Regionales de Control, clasificación, misión, organización y funcionamiento.

Tema 36. Ley de Semillas y Plantas de Vivero y su Reglamento. Finalidad. Comentarios.

Tema 37. Reglamentos Técnicos específicos sobre control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero. Objetivo y finalidades de los mismos.

Tema 38. Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales. Finalidades. Comentarios.